

CARGO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Y PATRIMONIO

31 MAY 2017

RECIBIDO
POR: _____ REG. N° _____
HORA: 04:40



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL
AGRO RURAL
DOCUMENTO AUTENTICADO

RICARDO NORIEGA PEZO
FEDATARIO
R.D.E. N° 092-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE
Reg. N° 19059 Fecha 31 MAYO 2017

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA**

Lima, 29 Mayo 2017

VISTOS:

El Informe N° 780-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N° 304-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe N° 780-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante la ASOCIACION BENEFICA PRISMA, tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma total de S/ 82,560.00 (Ochenta y dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles), correspondiente a los Productos 2 y 3, por el Servicio de Consultoría de Elaboración del Estudio de Línea de Base del PIP "CONSTRUCCION DEL CANAL DE IRRIGACION EL REJO", en cumplimiento del Contrato N° 075-2013-AG-AGRO RURAL, cuya ejecución fue debidamente efectuada de acuerdo a la conformidad respectiva. Al crédito devengado reconocido deberá de aplicarse penalidad, por la suma total de S/ 10,320.00 (Diez mil trescientos veinte con 00/100 soles) señalado en el Informe N° 780-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-UAP;

Que, mediante Informe Legal N° 304-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que la ASOCIACION BENEFICA PRISMA, ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la respectiva conformidad del servicio por parte del Coordinador General PIPMIRS y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 983, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago



respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad, en concordancia con los artículos 35 y 37 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor de la ASOCIACION BENEFICA PRISMA, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor de la ASOCIACION BENEFICA PRISMA, el monto ascendente a la suma S/ 82,560.00 (Ochenta y dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles), correspondiente a los Productos 2 y 3, por el Servicio de Consultoría de Elaboración del Estudio de Línea de Base del PIP "CONSTRUCCION DEL CANAL DE IRRIGACION EL REJO", en cumplimiento del Contrato N° 075-2013-AG-AGRO RURAL. Al crédito devengado reconocido deberá de aplicarse penalidad, por la suma total de S/ 10,320.00 (Diez mil trescientos veinte con 00/100 soles) señalado en el Informe N° 780-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-UAP.

Artículo Segundo: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

Lic. JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LAVA
Director de Oficina de Administración

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL
AGRO RURAL
DOCUMENTO AUTENTICADO

RICARDO NORIEGA PEZO
FEDATARIO
MAYA 2017
R.D.E. N° 092-2016 - MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-UAP
Reg. N° Fecha: 16/05/17

13855-17